



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

0753/25

USHUAIA, 13 NOV 2025



VISTO: El Expte E-172/2025, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DPE N° 696/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 9/2025 por la suma estimada PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 60.200.000,00), mes base mayo 2025 y se designaron como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y la agente Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que el día 01/09/2025 se realizó la apertura de las ofertas presentadas.

Que intervino la Auditoría Interna mediante Informe IAU N° 580/2025, sin formular observaciones.

Que mediante Resolución DPE N° 651/2025 se preadjudicó la Licitación Privada N° 9/2025, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Anexo I, los ítems N° 2 y 4 a la firma CASA LUMAR S.R.L por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 16.400.000,00) e ítem N° 3 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.348.500,00), ascendiendo la erogación total a PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.748.500,00).

Que intervino la Auditoría Interna mediante Informe IAU N° 638/2025, sin formular observaciones.

Que mediante Resolución DPE N° 711/2025, se preadjudicó la Licitación Privada N° 9/2025, para el ítem N° 1, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Anexo I y Circular Aclaratoria N° 1, a la firma COIDEA S.A. por PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$18.680.640,00).

Que la firma CASA LUMAR S.R.L. impugnó la preadjudicación respecto al ítem N° 1 alegando que la norma IRAM 63005 debía cumplirse estrictamente y que la circular N°1 no modificaba tal requisito.

Que se emitió nuevo informe técnico N° 3919/2025 en el que se ratifica la validez del análisis efectuado y sostiene que el producto ofertado por COIDEA S.A. cumple con los requisitos técnicos, en virtud de la equivalencia reconocida por el propio Anexo B de la norma IRAM 63005 y de la doctrina técnica que admite su aplicación complementaria.

Que obra intervención del Departamento Legal y Técnico mediante Dictamen Legal N° 351/2025.

Que conforme la doctrina clásica de Roberto Dromi (Tratado de la Licitación Pública, pág. 263, puntos 9.2 y 9.3), "Las partes tienen que sujetarse a los pliegos como a la ley misma. Su observancia es obligatoria, y las ofertas que no se ajusten a ellos resultan inadmisibles." Esta doctrina ratifica que el pliego constituye la ley del contrato, por lo que toda evaluación debe realizarse conforme a sus prescripciones. En este caso, el pliego remite expresamente a la Norma IRAM 63005 y, por su Anexo B, admite normas equivalentes, - entre ellas la ABNT NBR 11873-, lo cual justifica la decisión técnica del Ing. Jefe Departamento Distribución y la admisibilidad de la oferta de COIDEA S.A.

Que la impugnación de la firma CASA LUMAR S.R.L. se limita a una interpretación restrictiva de la norma técnica, sin contemplar su anexo ni la equivalencia reconocida. El análisis técnico de la DPE, en cambio, se ajusta estrictamente a los términos del pliego y a su normativa complementaria, cumpliendo así el mandato doctrinario y legal sobre la observancia estricta de las prescripciones licitatorias.

Que el nuevo análisis técnico fue efectuado con intervención de la Comisión de Preadjudicación y aplicando criterios uniformes a todas las ofertas, asegurando la igualdad de trato.

Que la resolución impugnada posee fundamentación técnica y jurídica suficiente, sin vicios de procedimiento ni violación de derechos de los oferentes. Por tanto, mantiene plena validez y eficacia jurídica.

Que el Dictamen Legal concluye: 1) La impugnación de CASA LUMAR S.R.L. resulta improcedente., 2) se ratifica el informe técnico del Jefe del Departamento Distribución, el cual se ajusta a los pliegos y a la doctrina aplicable y 3) corresponde mantener firme la Resolución DPE N° 711/2025 y continuar el trámite hacia la adjudicación definitiva, conforme a los principios de legalidad, igualdad y transparencia.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N°

ES COPIA FIEL

...a2///

Vicente Manuel ALVAREZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



-2-

565/2023 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con presupuesto.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 12° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 647/2025.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

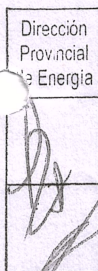
ARTÍCULO 1° Rechazar la impugnación presentada por la firma CASA LUMAR S.R.L. respecto de la preadjudicación de la Licitación Pública N° 09/2025, para el ítem N° 1, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en el Dictamen Legal N° 351/2025.

ARTÍCULO 2° Adjudicar la Licitación Pública N° 09/2025 referente a la adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones, Anexo I y Circular Aclaratoria N° 1, el ítem N° 1 a la firma COIDEA S.A. por PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$18.680.640,00), los ítems N° 2 y 4 a la firma CASA LUMAR S.R.L por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 16.400.000,00) e ítem N° 3 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.348.500,00); ascendiendo la erogación total a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 37.429.140,00), conforme los considerandos de la presente, debiéndose emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN DPE N° 0753/25



Vicente Manuel ALVAREZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía